ORIGEN

Y

BASES DE OPERACIONES HECHAS

POR

EL BANCO DE CADIZ

EN EL AÑO DE 1861,

MAL INTERPRETADAS

POR

POCO CONOCIDAS.

CADIZ.

IMPRENTA DE LA REVISTA MEDICA.

á cargo de D. Federico Joly y Velasco.

CALLE DE LA BOMBA, NUMERO 1.

1866.

AL PÚBLICO.

Tranquilo en mi retiro y al abrigo de la rectitud de mi conciencia, he visto sucederse una tras otra las vicisitudes que de diversa índole y de trascendencia reconocida, han venido labrando el decaimiento del Banco de esta plaza, firmemente decidido á no romper el silencio que me habia impuesto sobre este asunto, como no fuera para responder de mi conducta ante los Tribunales de Justicia.

Así que, ni la falta de acierto en la apreciacion de mis actos, ni la distinta forma en que se han juzgado por la prensa, fuera de ella, y aun en mas elevada region, han sido causas suficientes para abandonar mi prudente reserva. Pero el haber pasado ya á ser del dominio público la cuestion del Banco de Cádiz; estimándose de una manera diversa y equivocada la conducta de todos y de cada uno de los que en determinadas épocas hemos formado parte de su Direccion; y finalmente, la ignorancia, que veo predomina en muchos acerca de la existencia de la demanda de responsabilidad propuesta, son causas en mi juicio, harto justificadas para prescindir de mi voluntario silencio, y dar á conocer con el auxilio de la verdad, desconocida hasta ahora fuera de la esfera judicial, mi conducta en el desempeño de la Direccion del Banco, en lo relativo á los negocios hechos con la señora viuda de Portilla y D. Manuel Lloret.

Respecto á las gestiones judiciales conducentes á es-

clarecer la cuestion de responsabilidad de las antedichas administraciones, dicho está ya que no es como algunos creen, un vano alarde de energía ostentado por la Direccion actual, ó un amago y no mas de contienda, que está muy distante de ser llevada á efecto, sino que es un hecho consumado, y que ante el Tribunal de comercio de esta plaza pende el pleito con tal motivo promovido.

En ese procedimiento, tengo contestada por mi parte la demanda, ofreciendo en ella á la justificacion del Tribunal, tal copia de datos y de razones legales, que de seguro, abonan mi proceder, y ponen á cubierto de toda responsabilidad legal los actos de mi administracion.

Esclarecido este primer punto, cumple á mis deseos y aun pudiera decir á mi deber, consignar tambien la oportuna aclaracion respecto al supuesto no menos equivocado pero de superior interés para mí, de que los quebrantos y menoscabos sufridos por el Banco y su crítico actual estado, reconocen por causa, si no esclusiva, al menos esencial é influyente, los negocios contratados bajo mi Direccion con las casas mercantiles de la señora viuda de Portilla y D. Manuel Lloret.

Para el debido esclarecimiento de esta cuestion, nada podria ofrecer mas directo y decisivo que el testo íntegro de mi escrito de contestacion á la demanda, pero el hallarse hoy este particular sujeto al conocimiento de un Tribunal de Justicia, constituye un obstáculo insuperable, que impide, contra mi mas vehemente deseo, la publicacion de mi defensa.

Sin embargo, tomando de ella parcialmente, no mas que lo que á mi objeto conduce, quedará salvado el inconveniente legal que la existencia del pleito ofrece, á la vez que desvanecidas decisivamente las equivocadas ideas, que, sobre este malhadado asunto ha venido sustentando la pública opinion.

En 2 de Mayo de 1859, recibí la honra tanto mas es-

timada cuanto inmerecida, de ocupar el puesto de Director del Banco de Cádiz.

Pocos dias habian trascurrido desde que tomé posesion de mi cargo, cuando se celebró un contrato entre el Banco, la viuda de Portilla, D. Antonio de la Portilla y D. Manuel Lloret, en virtud del cual, el primero entregó á cada uno de los demás otorgantes, la suma de un millon de reales.

Sobre este negocio, que únicamente refiero para cumplir el propósito de dar á conocer todos los actos de mi administracion, en que hayan figurado las enunciadas personas, nada se ha dicho ni ha podido decirse, aun dentro del terreno legal, que desmerezca de la prudencia, tino y seguridad con que fué contraido, y por esta razon el Banco escluye este punto de su demanda.

Baste observar que las personas ya citadas, figuraban en las listas de las firmas admisibles para los descuentos, por la suma de un millon de reales cada una; que el resultado de las operaciones que se verifiquen con arreglo á esas listas, ninguna responsabilidad atrae al Consejo que las formó, y por consiguiente mucho menos, si cabe, á la Direccion que autorice las negociaciones que se ajusten á esos antecedentes; y por último, que con el mas esquisito celo en la gestion de los negocios del Banco, no me atuve, cual pude hacerlo, á las consecuencias naturales del contrato que se establecia, sino que requerí de las precitadas personas que prestasen la fianza de aval; y como si esta no fuera de suyo bastante para dejar garantida la obligacion, obtuve que afectaran prendas é hipotecas cuantiosas, á fin de asegurar así mas y mas lo que, sin duda alguna estaba asegurado ya de una manera firme y eficaz.

Hecha la conveniente indicacion respecto á ese contrato, debo reseñar ahora con alguna mayor amplitud, los que posteriormente ajusté con las casas de Portilla y Lloret. Mas antes de entrar en su relato, necesario es mani-

festar las circunstancias en que se encontraban una y otra, cuando se contrageron las posteriores obligaciones, y asimismo las que rodeaban al Banco, porque el conocimiento de ellas ha de llevar por fuerza al ánimo mas prevenido, la íntima conviccion de que esos contratos tan combatidos, fueron necesarios y convenientes.

Las citadas casas de Portilla y Lloret, cuyo buen concepto en aquella época nadie negará, contaban entre sus importantes operaciones, la negociacion de una gran cantidad de papel sobre Lóndres, que la primera poseia á consecuencia de la extraccion de sus vinos, muy considerable entonces, y la segunda, procedente de remesas de la Habana. En esa propia época, las demandas de numerario que se hacian al Banco, eran cuantiosas y continuadas, pues se contaban meses en que la salida metálica de la caja no bajaba de diez y ocho millones de reales.

Como quiera que estas importantes extracciones debian reponerse con pastas de oro importadas de Inglaterra, fácilmente se comprenderá la ineludible necesidad en que se encontraba el Banco, de adquirir cuanto papel sobre Lóndres se presentaba de aceptables condiciones. Y no podia al mismo tiempo dejar de tomar á una casa partidas considerables, porque de lo contrario, se hubiera visto imposibilitado de reunir las sumas necesarias para reembolsar el importe de dichas pastas, cuya adquisicion era como dejo dicho, imprescindible, si el Establecimiento habia de ejecutar sus pagos con la regularidad y exactitud que entonces lo practicaba.

Mas no se crea por esto que las grandes sumas de papel sobre Lóndres que se tomaban á ambas casas, se componian de documentos destituidos de seguridad ó garantía. Al contrario, la mayor parte de las letras contenian las firmas mas respetables y respetadas de la isla de Cuba.

La desastrosa crísis que se produjo en la Habana en el año de 1861, comprometió á las mas sólidas y acredita-

das casas de aquel comercio, poniendo al mismo tiempo en gran conflicto á la de Lloret, porque el influjo que aquel suceso ocasionó en los negocios de D. José de la Portilla, de quien procedian las letras sobre Lóndres que el Banco tomaba, hizo que se interrumpieran dichas remesas, y además dió motivo á que se protestasen en Inglaterra, muchas de las enviadas anteriormente. La situacion de las casas de Portilla y Lloret (pues sabido es que esta tenia sus intereses íntimamente ligados con los de la primera) era en estremo aflictiva; su ruina no podia aparecer mas inminente, y la situacion del Banco con tal motivo, era por cierto bien crítica. Sin el auxilio de éste, las casas antedichas seguramente sucumbian, y de ocurrir la quiebra de ellas, el Banco habria sufrido notables quebrantos á consecuencia de las letras sobre Lóndres que iban siendo protestadas, y los hubiera sufrido tambien, porque enlazadas las operaciones de esas casas, con otras muchas de este comercio, que tenian créditos abiertos en el Banco, si ellas á su vez sucumbian, se producia de seguro en la plaza una perturbacion de funestísimas consecuencias.

Sin embargo, y á pesar de estas consideraciones, el Banco permaneciendo aislado, no se hubiera decidido á evitar el conflicto que amenazaba: pero la gravedad de la situacion que visiblemente se ofrecia, hizo comprender á otras sociedades de la plaza, la conveniencia y aun necesidad que existian de evitar tal desastre, y prestando su cooperacion, me decidieron á poner en práctica los medios hábiles, para conjurar los males que tan fundadamente se temian.

Mi conducta, pues, y lo mismo la de las sociedades que contribuyeron á prestar auxilio á la viuda de Portilla y á D. Manuel Lloret, no se dirijian á sacar ilesos de aquel conflicto, determinados ó particulares intereses, sino los generales del comercio, de la localidad, y del Banco.

De aquí las lisonjeras frases de agradecimiento, que recibí entonces de personas competentes. ¡Quién podia fi-

gurarse que andando el tiempo, habian de ser cruelmente combatidos unos actos, que tan dignos de elogio se juzgaron! Sería necesario retroceder á aquella época, decidirse á permanecer impasible, y sufrir despues las consecuencias de tal indiferentismo, para poder comprender ahora toda la importancia de los males que á tiempo se evitaron.

Espuestas estas consideraciones, que la índole de este manifiesto no permite desenvolver cual lo he verificado en mi escrito de defensa, paso á demostrar con datos irrecusables y con guarismos exactos, todo lo estraviado de la opinion que se sustenta en este particular, por los que no han modelado su juicio en las puras formas que ofrece la verdadera historia, todavía poco conocida, de los hechos.

El préstamo que se hizo á la viuda de Portilla, ascendió á rvn. 5.445,807, interesándose el Banco en 3.630,538 y el Crédito Comercial en el resto.

El primer préstamo otorgado á D. Manuel Lloret se facilitó por el Banco, el Crédito Comercial y la sociedad de Abarzuza hermanos, en el que se interesó el Banco por rvn. 3.366,667, y por no ser suficiente su cuantía para el objeto propuesto, se concedió uno nuevo, en el que no tomó parte la referida sociedad de Abarzuza hermanos, concurriendo el Banco con rvn. 369,461 34 cént.

Sumando todas las cantidades, que en el período de mi Direccion se facilitaron en concepto de préstamos á la viuda de Portilla y á D. Manuel Lloret, importan en junto 7.366,666 rs. con 34 cénts.

Estos préstamos se concedieron mediante garantías y condiciones que aseguraban su reintegro, pues la viuda de Portilla se comprometió á solventarlos con el producto de todos los bienes de su activo, que habia de enagenar dentro del término de un año, y si en este período no lo verificaba, la Direccion del Banco quedaba ampliamente facultada para hacerlo por sí.

Debo decir, en cuanto á las condiciones pactadas re-

lativamente al préstamo hecho á D. Manuel Lloret, que todas ellas se dirijian á protejer de una manera firme y segura los intereses del Banco, no entrando en mas detalles respecto á este punto, porque, á virtud del convenio hecho entre la actual Direccion y el Sr. Lloret, se ha operado una novacion de los primitivos contratos que excluyendo mi representacion en tales actos, me pone á cubierto de sus consecuencias.

Para completar esta concisa reseña de los hechos, debo añadir tambien, que el contrato de préstamo á la señora viuda de Portilla y el primero de los que se ajustaron con D. Manuel Lloret, tuvieron lugar en Mayo de 1861; el último de los concedidos á este en Junio siguiente, y mi renuncia de la Direccion del Banco en 14 de Noviembre del propio año. Y puedo asimismo esponer aquí, apoyado en datos irrebatibles, que en el corto período de cinco meses y medio que trascurrieron desde la formacion de esos contratos, hasta el dia en que cesé en la Direccion, los intereses del Banco no sufrieron el mas lijero menoscabo, y que por el contrario, la parte correspondiente al Establecimiento en los precitados préstamos que segun he dicho ya, ascendia á rvn. 7.366,666 con 34 cént., la dejé reducida á rvn. 6.392,095‘34.

Paso á ocuparme ya de los accidentes que se refieren al contrato verificado con la señora viuda de Portilla eliminando en un todo el convenio celebrado con D. Manuel Lloret, puesto que como he indicado antes, sus resultados ó consecuencias, á causa de la novacion verificada, no me pueden ser imputados.

La enagenacion de los bienes de la viuda de Portilla, no obstante hallarse convenida para el caso de que dicha señora dejara de verificarla dentro del término de un año que se fijó, dejó de tener efecto.

No se cumplieron, pues, las convenciones existentes, y los débitos en vez de seguir disminuyendo, se elevaron á

mayor suma, haciéndose una fusion de unos y otros, que vino por fuerza á desvirtuar esencialmente la índole y condiciones del primitivo contrato.

Pero haciendo caso omiso de estos sucesos, y contrayéndome al convenio otorgado durante mi Direccion, ningun perjuicio estimable ó de mediana cuantía, ha podido originar al Banco de que pueda legalmente hacérseme responsable. Porque ese préstamo estaba garantido con prendas é hipotecas, tan seguras como suficientes, y en la época en que debió hacerse efectivo ese débito, el valor de los bienes de la viuda de Portilla habia recibido un notabilísimo incremento. Y si en la fecha del contrato se vé por el balance general de los bienes de esa señora, que resultaba un exceso de pfs. 92,000 cubiertas las obligaciones de su pasivo, ¿cuánto mas considerable no sería tal diferencia, y mas seguro el reintegro de la deuda, sobrevenido el notable aumento de valor que, como he dicho, recibieron la mayor parte de los bienes que constituian las garantías?

Estos datos persuaden por sí solos, que cumplido que hubiese sido religiosamente lo pactado con la señora viuda de Portilla, y vendidos sus bienes, ya por ella, ó ya por el Banco, quien como se ha visto, tenía estipuladas á su favor amplias facultades para lograr el reembolso de la deuda, por medio de las garantías prestadas, no era probable, ni aun posible, que el establecimiento sufriese ningun género de quebrantos. Porque aun hoy mismo á pesar de la depreciacion de valores, los bienes existentes de la señora viuda de Portilla, deben ser bastantes para reintegrar con su valor al Banco, de la parte aun no satisfecha del préstamo, á la que, aun cuando se agregue lo que falta por cubrir del contrato de aval, no escederá su entidad de *tres millones de rvn.*

Creo que estos datos y las brevísimas consideraciones que dejo apuntadas, llevarán á todo criterio recto é imparcial el íntimo convencimiento, de que mis actos como direc-

tor del Banco y en lo respectivo á los contratos otorgados con las casas de Portilla y Lloret, se encuentran á cubierto de toda impugnacion sólida y razonada. Y que, aun suponiéndolos mas ó menos acertados, de mayor ó de menor conveniencia para los intereses del Banco, siempre resultará que los préstamos, por lo relativo á este, no excedieron de 7.366,666 rs. 34 cént., y que aun prescindiendo de las garantías, y dando por perdida esta suma en su totalidad, que es llevar la suposicion mas allá del absurdo, ese quebranto hubiera afectado á una parte del capital, pero en ningun modo á su totalidad, y mucho menos á los billetes en circulacion.

Y por mas que los actos dimanados de las posteriores Direcciones no me fueran imputables, sin embargo, desde el momento en que se pusieron en duda la legitimidad y conveniencia de aquellos contratos, mi mas vehemente deseo, mi único y esclusivo afan, fué el de conseguir en tales asuntos una solucion pacífica, pronta y radical, en favor de los intereses del Banco, sacrificando á ellos mi reposo, mi fortuna y cuanto me fuera dado ofrecer en holocausto de ese propósito. Porque si bien me consideraba siempre á cubierto de todo ataque personal, no podia yo leal y decorosamente hacer caso omiso, ni prescindir de las dignísimas personas que, en su calidad de Consejeros, en la época de mi Direccion, enaltecieron mi escaso merecimiento hasta el punto de concederme el voto de confianza, que precedió y sirvió de base á los relacionados contratos.

Para alcanzar tan apetecido objeto, hice cuantas gestiones me era dado practicar en el asunto, y como comprobacion de esta verdad referiré antes de concluir, un hecho ignorado de todos los que en él no tomaron parte.

No es ya por desgracia tiempo de examinar si la Junta extraordinaria de accionistas celebrada en 1.º de Agosto de 1864 fué ó no conveniente, pero conceptuándola yo perjudicial al crédito del establecimiento, y queriendo evitar

en lo posible, males que preveia, supliqué al Sr. D. José Fernandez Diez, Comisario Régio en aquella época, citase para una conferencia amistosa en su propia casa al Sr. D. Francisco A. Conte, Director del Crédito Comercial, y al Sr. D. José de Abarzuza, Director á la sazon del Banco, debiendo yo tambien concurrir. La reunion tuvo efecto el 29 de Julio. En ella espuse las razones que habia tenido para solicitarla, procurando inculcar en el ánimo de todos la conveniencia de que los negocios que respectivamente habíamos autorizado y que iban á ponerse en tela de juicio, fuesen resueltos por nosotros mismos, sin que por ningun concepto se molestase á los señores que pertenecian ó habian pertenecido al Consejo de Gobierno del Banco. Estériles fueron mis esfuerzos. Una conferencia por mí tan deseada, no tuvo el resultado que yo me prometia, á pesar de haber llegado en mis concesiones mas allá de lo que la prudencia y la razon aconsejaban. Tuve la satisfaccion de oirlo así de labios tan autorizados como los del Sr. Comisario Régio D. José Fernandez Diez, quien mas de una vez interpuso su poderoso valimiento para que llegáramos al término de mis deseos. Reciba tan digno funcionario este recuerdo, como muestra de mi gratitud.

Creo ya bastante ilustrada la opinion pública, cuyo juicio siempre respeto, para que desechando versiones vulgares y apreciaciones gratuitas ó apasionadas, estime mis actos, bajo el prisma, único admisible, de la razon y de la verdad, así como espero confiadamente, un fallo absolutorio de la rectitud del Tribunal, ante quien pende la demanda de responsabilidad promovida por el Banco.

Cádiz 8 de Agosto de 1866.

Juan de Lavalle.




PAPELES
VARIOS
5
CASINO GADITANO
CASINO GADITANO
38
3.5